



MUNICIPALIDAD DE KATUETE

DPTO. CANINDEYÚ



Katuete, 25 de junio de 2.025.

Señor
DR. JUAN AGUSTÍN ENCINA, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Ref.: JUSTIFICACIÓN DE NO OTORGAR ANTICIPO A LA LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL (MCN) N°7/2.025 - PARA LA ADQUISICIÓN DE UN GENERADOR.- ID. N°471.012.

En mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Katuete, y conforme a lo establecido en la Ley 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y su Decreto reglamentario como así también la normativa vigente que afectan las contrataciones públicas paso a exponer cuanto sigue:

JUSTIFICACION DE NO OTORGAR ANTICIPO

Sobre la No Otorgación de Anticipo – Proceso Licitatorio para la Compra de un Generador

En el marco del proceso licitatorio correspondiente a la adquisición de un generador eléctrico para la Municipalidad de Katuete, se deja constancia que no se prevé el otorgamiento de anticipo a la empresa adjudicada.

La presente decisión se fundamenta en los siguientes puntos:

1. Naturaleza del bien adquirido: Se trata de la compra de un equipo específico, cuya entrega puede realizarse dentro de un plazo razonable posterior a la firma del contrato, sin necesidad de adelanto financiero.
2. Disponibilidad presupuestaria: La Municipalidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria para realizar el pago correspondiente contra la entrega efectiva del bien, conforme a los términos del contrato.
3. Resguardo de los intereses institucionales: No otorgar anticipo permite a la institución minimizar riesgos financieros y garantizar una correcta ejecución del contrato, conforme a los principios de eficiencia, economía y transparencia que rigen la administración pública.
4. Marco normativo aplicable: Esta decisión se encuentra en concordancia con lo establecido en la Ley N.º 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, que permite al convocante definir las condiciones del proceso en función de las características y necesidades institucionales.

En consecuencia, se comunica que el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso establece claramente la no previsión de anticipo, debiendo el proveedor adjudicado realizar la entrega del bien conforme a las condiciones pactadas para su posterior verificación y pago.

Atentamente.




Lic. Francisco A. Bitez Farina
ENCARGADO U O C